



## FEDERACION DEL RODEO CHILENO FDN

### TRIBUNAL SUPREMO DE HONOR

#### VISTOS:

1.- Los informes del Jurado Sr. **Juan Carlos Rioseco Vera** y del Delegado Sr. **Tomás Hechenleitner Winkler**, ambos del Rodeo organizado por el **Club Calbuco**, Asociación Llanquihue y Palena, efectuado los días 5 y 6 de enero de 2019, quienes denuncian en la cartilla e informe, respectivamente, la circunstancias de que en dicho Rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 8,59% del total;

2.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún Rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal Supremo de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del Delegado y del Jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado."

3.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal Supremo de Honor, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario menos al 10%, por lo que se debe sancionar con lo que se dispone en el art. 242 citado, y que se acuerda a continuación;

#### SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada por el Sr. Jurado y el Sr. Delegado;
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **1-2019**;
- 3.- Que en virtud de que el porcentaje a menos del 10% de ganado corrido bajo el peso reglamentario en el rodeo en cuestión, sancionar con **una de fecha de castigo**, de suspensión de toda actividad deportiva, para los socios del Club de Rodeo Calbuco;
- 4.- Sancionar al Club de Rodeo Calbuco con la obligación de que en el próximo **rodeo** que organice dicho Club deberá hacerlo con la asistencia de un **Delegado Rentado**.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita al Club de Rodeo Calbuco, a la Asociación Llanquihue y Palena y a la Gerencia Deportiva de la Federación de Rodeo Chileno FDN.

Resolución acordada por unanimidad de los Miembros del Tribunal Supremo de Disciplina, que asistieron a la vista de la causa.



**CRISTÓBAL ANDRÉS CUADRA COURT**  
Secretario



**JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ**  
Presidente

Santiago, 21 de enero de 2019.-